

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON “AYT COLATERALES
GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

- De:** **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
AyT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid
- A:** **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Edison, 4
28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en relación con el fondo de titulización de activos denominado **“AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

COMUNICA

- I.** Que con fecha 17 de diciembre de 2007, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de **AyT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”), suscribió con BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A. (antes CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD (CAJA ESPAÑA)) (el “Administrador”) un contrato de administración de los Activos cedidos por éste al Fondo (el “Contrato de Administración”), en relación con la Serie AyT Colaterales Global Hipotecario Caja España I (la “Serie”) perteneciente al Fondo.
- II.** Que, con el objeto de ajustar la regulación del Contrato de Administración a los requisitos previstos en la modificación a la Orientación del Banco Central europeo de 9 de julio de 2014 (BCE/2014/31), para que los Bonos puedan servir de garantía en operaciones de financiación del Eurosistema, el Administrador y la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, han acordado, en virtud de un suplemento al Contrato de Administración, que la designación de un nuevo Administrador por parte de la Sociedad Gestora prevista en el mismo, así como para el supuesto de que el Administrador incumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de



Administración, se adoptará por parte de la Sociedad Gestora, siempre que fuese legalmente posible, en el plazo máximo de sesenta (60) días a partir del supuesto que desencadene la necesidad de sustitución.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución, el Folleto o las Condiciones Finales, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2014.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.